

Solo en el reinado de Fernando VI comenzaron á aplacarse los rigores de la Inquisición. A pesar de la extensión del índice expurgatorio de 1747, en cuyo largo catálogo se incluían como prohibidas varias producciones del religioso y venerable Palafox, y se anatematizaban obras que corrían con la aprobación de la Santa Sede, las ideas habían ido sufriendo una modificación favorable á la expansión del pensamiento, y opuesta á la esclavitud del rigorismo inquisitorial. El gusto literario que renacía entonces á la sombra de la protección de los monarcas, la buena crítica que comenzaba á desarrollarse, el espíritu de las obras extranjeras que se daban á conocer, todo se rebelaba ya contra el encarcelamiento y la tortura en que se había tenido al pensamiento en los siglos anteriores. Los concordatos de 1737 y 1753 descubrieron que

- 3 Sevilla: 14 de diciembre de 1721.
- 4 Madrid: 22 de febrero de 1722.
- 5 Sevilla: 24 de febrero de 1722.
- 6 Toledo: 15 de marzo de 1722.
- 7 Córdoba: 12 de abril de 1722.
- 8 Murcia: 17 de mayo de 1722.
- 9 Cuenca: 29 de junio de 1722.
- 10 Mallorca: 31 de mayo de 1722.
- 11 Sevilla: 5 de julio de 1722.
- 12 Murcia: 18 de octubre de 1722.
- 13 Santiago: 21 de setiembre de 1722.
- 14 Cuenca: 22 de noviembre de 1722.
- 15 Sevilla: 30 de noviembre de 1722.
- 16 Llerena: 30 de noviembre de 1722.
- 17 Granada: 31 de enero de 1723. Hay un poema heroico á este autógrafo á luz por el librero y portero del Santo Oficio, pero sin firma de autor.
- 18 Valencia: 24 de febrero de 1723.
- 19 Toledo: 24 de febrero de 1723.
- 20 Barcelona: 31 de enero de 1723.
- 21 Cuenca: 21 de febrero de 1723.
- 22 Coimbra: 14 de marzo de 1723.
- 23 Murcia: 13 de mayo de 1723.
- 24 Sevilla: 9 de junio de 1723.
- 25 Valladolid: 6 de junio de 1723.
- 26 Córdoba: 13 de junio de 1723.
- 27 Zaragoza: 16 de junio de 1723.
- 28 Granada: 20 de junio de 1723.
- 29 Llerena: 26 de julio de 1723.
- 30 Toledo: 28 de octubre de 1723.
- 31 Sevilla: 10 de agosto de 1723.
- 32 Lisboa: 10 de octubre de 1723.
- 33 Granada: 21 de octubre de 1723.
- 34 Valladolid: 19 de diciembre de 1723.
- 35 Madrid: 20 de febrero de 1724.
- 36 Valladolid: 12 de marzo de 1724.
- 37 Valencia: 2 de abril de 1724.
- 38 Sevilla: 11 de junio de 1724.
- 39 Granada: 25 de junio de 1724.
- 40 Córdoba: 2 de julio de 1724.
- 41 Mallorca: 2 de julio de 1724.
- 42 Cuenca: 23 de julio de 1724.
- 43 Murcia: 30 de noviembre de 1724.
- 44 Santiago: 9 de diciembre de 1724.
- 45 Sevilla: 21 de diciembre de 1724.
- 46 Cuenca: 14 de enero de 1725.
- 47 Llerena: 4 de febrero de 1725.
- 48 Cuenca: 4 de marzo de 1725.
- 49 Valladolid: 5 de marzo de 1725.
- 50 Toledo: 1 de julio de 1725.
- 51 Granada: 13 de mayo de 1725.
- 52 Valencia: 1 de julio de 1725.
- 53 Valladolid: 8 de julio de 1725.
- 54 Granada: 24 de agosto de 1725.
- 55 Llerena: 26 de agosto de 1725.
- 56 Barcelona: 9 de setiembre de 1725.
- 57 Murcia: 21 de octubre de 1725.
- 58 Sevilla: 30 de noviembre de 1725.
- 59 Granada: 16 de diciembre de 1725.
- 60 Valladolid: 31 de marzo de 1726.
- 61 Valladolid: 13 de marzo de 1727.
- 62 Murcia: 31 de marzo de 1727.
- 63 Córdoba: 12 de mayo de 1727.
- 64 Granada: 18 de agosto de 1727.
- 65 Barcelona: 1 de setiembre de 1727.
- 66 Valencia: 17 de setiembre de 1727.
- 67 Valladolid: 26 de enero de 1727.

había muchos puntos de doctrina controvertibles, y sobre los cuales cabía una discusión lícita y una libertad razonable de pensar, cuando años antes no se había podido ni escribir ni hablar de ellos sin sospecha de irreligión ó sin nota de impiedad. Ya se hablaba con desembarazo y como de cosa corriente, por ejemplo, de los recursos de fuerza en las causas seguidas por jueces eclesiásticos; ya los hombres regularmente ilustrados no se asustaban de las doctrinas de Macanaz, de Chumacero ó de Ramos del Manzano; y ya los inquisidores mismos se hicieron mas circunspectos en perseguir y procesar por ideas ú opiniones que en otro tiempo habían sido tenidas por sospechosas y semi-heréticas, y luego se encontraban como legítimas en las cláusulas de alguno de los concordatos.

Así, poquísimas personas notables fueron ya procesadas por la Inquisición en el reinado de Fernando VI; cesaron los autos generales de fe, y los particulares apenas llegaron entre todos á treinta y cuatro en los trece años que reinó aquel monarca, y entre todos los que sufrieron castigo no pasaron de diez los relajados. Hasta otro carácter tomó la Inquisición, y sus ministros tomaron otro campo en que mostrar su celo. No existiendo ya protestantes ni moriscos, y hablándose apenas de judaizantes, dió al Santo Oficio materia nueva en que ejercitarse la Francmasonería, asociación misteriosa y rara recientemente introducida en España, que se hizo sospechosa á los buenos católicos, y contra la cual había expedido Clemente XII bula de excomunion, y Felipe V una ordenanza real. Varios miembros de logias fueron presos y condenados á galeras. También los ocuparon mucho las cuestiones de Jansenismo y Molinismo. Los jesuitas daban el dictado de Jansenistas á los que no admitían la opinión de Molina en el tratado de gracia y libre albedrío, y aun á los canonistas que daban la preferencia á los cánones y concilios de los ocho primeros siglos de la Iglesia sobre las bulas pontificias, y ellos á su vez aplicaban á los jesuitas el de Molinistas ó de Pelagianos, y uno y otro partido se acusaba recíprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, ó con sabor de herejía.

El proceso mas notable de Inquisición que hubo en el reinado de Fernando VI fué el que se formó al sabio benedictino Fr. Benito Jerónimo Feijóo, delatado varias veces y á diferentes tribunales del Santo Oficio por las doctrinas vertidas en su *Teatro Crítico* y en sus *Cartas Eruditas*. El mas notable, decimos, así por la calidad de la persona y las materias de las delaciones, como por el desenlace satisfactorio para él y para la humanidad que aquellas tuvieron. En efecto, el eruditísimo escritor que tan valerosamente acometió la magna empresa de desterrar la multitud de preocupaciones en que el vulgo yacía sumido á consecuencia de tantos años de fanatismo y de rigor inquisitorial; el que tan docta, pero tan desembozada y atrevidamente escribió contra el exceso de días festivos en España, contra la hipócrita devoción, los falsos milagros y las profecías supuestas, habría en otro tiempo, y no muy remoto, sufrido por cualquiera de sus muchas proposiciones todo el ceño y toda la severidad de las sentencias y de los castigos del formidable tribunal. Ahora el Consejo de Inquisición hizo justicia á la pureza del catolicismo de aquel esclarecido escritor, y le libró de las cárceles secretas. El mismo monarca de real orden impuso silencio á sus impugnadores, y mandó al Consejo no permitiera imprimir nada contra el hombre cuyos escritos le agradaban tanto.

El proceso del P. Feijóo es el verdadero término que deslinda el punto en que acaba la antigua omnipotencia del poder inquisitorial en España y el principio de la libertad del pensamiento, que comienza á entrar en ejercicio, aunque todavía trabajosamente y entre oscilaciones y luchas. Fernando VI deja en esto, como en muchas otras materias, señalado y allanado el camino á Carlos III.

#### IX

Al compás que la ilustración se propagaba y que se iba dando mas expansión al pensamiento, iban siendo también mas abiertas y mas expansivas las costumbres públicas, en las cuales se refleja siempre la marcha de la civilización de

un pueblo. A proporción que el adusto tribunal de la Inquisición iba desarrugando su torvo ceño, el carácter español, de suyo abierto y hasta jovial, iba deponiendo también aquella cautelosa reserva, aquel sombrío retraimiento, aquella misteriosa exterioridad parecida á la hipocresía, á que por tanto tiempo le había forzado el temor de cometer tal acción, ó de soltar, por escrito ó de palabra, tal expresión ó idea que pudiera ser torcidamente interpretada de sospechosa y denunciada al Santo Oficio.

No es que las costumbres públicas de España en este período adquieran aquella soltura que se asemeja á la licencia y produce el escándalo. Es que la sociedad española, sin dejar de ser religiosa como lo eran sus reyes, á cuyo ejemplo se modelan por lo comun las costumbres populares, iba deponiendo aquella especie de afectación exterior de santurronería que no suele corresponder á la verdadera religiosidad, y que unas veces es el homenaje forzado que se tributa á un misticismo impuesto por ley, otras veces es el manto con que un resto de vergüenza aconseja encubrir el desbordamiento de la inmoralidad, como lo que llegó á llamarse en Francia gazmoñería real en el licencioso reinado de Luis XIV.

En nada se refleja este espíritu, este carácter de cada época tanto como en los espectáculos que para la recreación honesta de los pueblos aconsejan la necesidad, la prudencia y la política permitir, fomentar ó prohibir, segun el estado de la ilustración y de las costumbres. Las representaciones escénicas suelen ser un barómetro casi seguro para conocer si una nación está sometida á la tétrica influencia de un gobierno severo y tenebroso, si predomina en la corte y en las regiones del poder la libertad de la relajación, ó si la ilustración y la moralidad de los príncipes y de los gobiernos consiente á los gobernados cierto ensanche en sus solaces y recreos dentro de los límites de lo decoroso y de lo lícito. A la vista tenemos tres notables documentos, sobre una misma materia, que nos revelan cuál ha sido el espíritu y la fisonomía impresa á las costumbres de nuestro pueblo en los tres últimos siglos.

A fines del siglo XVI elevó el arzobispo de Granada don Pedro de Castro una exposición al rey Felipe II, pidiéndole que prohibiera las comedias, por los graves males, decía, que de aquellas representaciones se seguían á estos reinos. S. M. la remitió en consulta á don García de Loaisa, y á los padres Fray Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba. Estos religiosos evacuaron su informe probando con textos de los santos padres é intérpretes de la Sagrada Escritura, San Cipriano, San Clemente de Alejandría, Tertuliano, San Agustín, Salviano, San Epifanio y otros, que las comedias eran una cosa abominable, y que debían desterrarse del reino. Segun ellos, en los teatros se representan al vivo los parricidios é incestos, para que no se olviden nunca estas maldades, y sirvan de ejemplo para imitarlas. «Allí se aprende, dicen, el adulterio, las trazas y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, y cómo se han de aprovechar del tiempo y de los criados de la casa: y lo peor es que la matrona ó doncella que por ventura vino á la comedia honesta, movida de la suavidad de los conceptos y ternura de palabras vuelve deshonestamente... ¿Qué otra cosa enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿Qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia, viendo que se representan semejantes cosas sin empacho...? Y así San Juan Crisóstomo, abominando de las comedias, llama en diferentes lugares á estas representaciones cátedra de pestilencia, obrador de lujuria, escuela de incontinencia, horno de Babilonia, fiesta é invención del demonio para destruir el género humano, fuente y manantial de todos los males... Porque si en las iglesias, donde están los hombres con recogimiento y reverencia, muchas veces los saltea el ladrón de la concupiscencia y mal deseo, ¿cómo es posible que en la comedia, donde sin recato no se ve otra cosa sino mujeres ataviadas y descompuestas, y no se oyen sino palabras torpes, suavidad de voces é instrumentos músicos que ablandan y pervierten los corazones, se puedan escapar de tan domésticos y peligrosos enemigos?» Añaden luego, que habiendo preguntado á un lacedemonio qué pena se imponía á los adúlteros, respondió

que en Lacedemonia no había adúlteros ni los podía haber, porque no iban mujeres á las comedias. Todo el informe, que es muy largo, está en el mismo espíritu y sentido. A consecuencia de esta consulta Felipe II por decreto de 2 de mayo de 1598, último de su reinado, prohibió, bien que con la cláusula de por ahora, que se representaran comedias, ni en teatros, ni en casas particulares, ni en otro lugar alguno.

Cerca de un siglo mas adelante, en 1672, en virtud de consulta hecha por el presidente del Consejo á la reina regente, madre de Carlos II, sobre el uso de las representaciones teatrales, la reina pasó la consulta, no ya á tres solos religiosos como Felipe II, sino al Consejo pleno, compuesto casi todo de seglares, aunque en él entraban todavía el confesor del rey, un fraile trinitario y un jesuita. En 1672 el Consejo usó ya de otro lenguaje muy diferente del de 1598. «La junta reconoce, decía, cuán justos son los motivos políticos de divertir con algunas fiestas ó entretenimientos al público, aliviándole por este medio prudente el peso de los ahogos y la melancolía de sus disgustos, y que á este fin en todas las repúblicas bien ordenadas se introdujeron fiestas, juegos y regocijos públicos, que siendo con templanza y decencia no los ha condenado nunca ni la censura mas estrecha y rigurosa. Reconoce también que el uso de las comedias, considerado especulativamente, contenido solo en los términos de una representación honesta, y abstraído de las circunstancias con que se practican en España, le tiene por lícito ó indiferente el sentir comun de los autores, así teólogos como juristas. Pero que excediéndose, ó en las palabras ó en el modo, por el tiempo, por el lugar ó por las personas, se hace ilícito, y toca á la obligación del buen gobierno su prohibición.»

Hasta aquí nada mas razonable y prudente que esta parte del informe. Examina luego el Consejo los abusos de que en aquella época adolecían las representaciones dramáticas en España, ya por las materias que solían constituir su argumento, ya por la profanidad y lujo de las galas con que dice se ataviaban los actores y actrices, y ya principalmente por la licencia con que indicia vivían los que se ejercitaban en aquella profesion. Pasa despues á hacer una breve reseña de las vicisitudes de estos espectáculos en España, y dice: «Comenzaron las comedias, ó en los últimos años de los Reyes Católicos, ó poco despues en tiempo del señor emperador Carlos V; tomaron entera forma en el del señor rey don Felipe II, y habiéndose empezado á reconocer en el uso de ellas los inconvenientes que hoy se experimentan, aquel gran juicio vestido de santas experiencias y desengaños en el año último de su reinado por decreto de 2 de mayo de 1598 las mandó prohibir en todos sus reinos. Alteróse esto con su muerte, que habiendo sucedido á 13 de setiembre del mismo año hizo lugar á que se oyesen las instancias que se hicieron por parte de los comediantes, y de las personas que tenían por su cuenta el cuidado de los hospitales, pretextando con el socorro de estos la conveniencia de que se volviese á permitir el uso de las comedias, y en diciembre del mismo año se mandó así, primero con que no representasen las mujeres, y despues con que pudiesen representar solo las mujeres y hijas de los comediantes. Fuéronse experimentando despues de esta nueva permission los mismos perjuicios que habían obligado antes á prohibir las comedias, y en la junta de reformation que se formó el año de 21, habiendo empezado á reinar S. M. el rey N. S. (que santa gloria haya), se hicieron varias prevenciones para moderar abusos que se habían introducido, y no habiendo bastado se volvieron á prohibir absolutamente, y lo estuvieron algunos años hasta el tiempo que refiere á V. M. en su consulta el presidente del Consejo; y habiéndose permitido desde entonces, se volvieron á mandar cesar por decreto de V. M. de 22 de setiembre del año pasado de 65, hasta que el rey N. S. (Q. D. G.) estuviere en edad de ordenar lo que conviniese. En este estado, á instancia de la villa de Madrid, con los motivos de los socorros de los hospitales, divertimento del pueblo, y celebridad de las fiestas de Corpus, que son los mismos con que se ha defendido siempre el uso de las comedias, se han vuelto á introducir, y cada día se acredita mas el inconveniente con que se permiten.»

Fundado en estas y otras semejantes consideraciones el Consejo, fué de parecer que convenia y se debía de prohibir el uso de las comedias absolutamente. Esto, que no nos maravillaria en la tétrica dominacion de Felipe II, nos parecia muy extraño en la época de la desarreglada corte de Carlos II y de la regencia de doña Mariana de Austria, de la privanza de Valenzuela y las intimidaciones del duende de palacio, en que el rey fué esclavo y mártir de hechiceras, exorcistas é inquisidores: mezcla informe de supersticion y de libertinaje, de hipocresía y de escándalo, de encogimiento y de soltura. Al fin en tiempo de Felipe IV, ya que no hubo mas moralidad, hubo tambien menos fingimiento, y el rey, y la reina, y los ministros, no solo no prohibian al pueblo esta clase de distracciones y solaces, sino que ellos mismos representaban comedias, y lo que era peor, convertian el palacio en coliseo, y hacian gala de vivir como los del oficio.

En la juicioso corte de Fernando VI es donde se ve ya huir prudentemente de ambos extremos. Con ser el rey tan propenso á la melancolía, no condena ni para sí ni para su pueblo unas recreaciones que pueden ser indiferentes, honestas y hasta útiles. Pero morigerado sin hipocresía, ni las acepta ni las permite sino procurando depurarlas de los abusos y de los vicios que las hacian nocivas. Ni las prohíbe como Felipe II, ni las adopta con todos sus escándalos como Felipe IV, ni las condena por un fingimiento de virtud como la madre de Carlos II. Ya no se oía llamar á las representaciones escénicas invencion de Satanás, cátedra de pestilencia, obrador de lujuria y horno de Babilonia; la ilustracion y el buen sentido se sublevaban ya contra tan absurdas calificaciones; Fernando VI, hombre de costumbres puras, no solo no hacia escrupulo de deleitarse con las dulces melodías del cantor Fari-nelli, y de honrar y distinguir públicamente al célebre artista, sino que no le tuvo tampoco en que se diesen en su propio palacio funciones líricas y coreográficas por compañías organizadas de artistas de uno y otro sexo, traídos de fuera, sin menoscabo del decoro áulico, y sin que la maledicencia ó la preocupacion encontraran motivo razonable de censura contra la decencia y la moral del palacio y de la corte.

Permitiendo estas diversiones al pueblo y franqueándole los teatros, lo hizo con las discretas precauciones que la ilustracion y la prudencia aconsejaban, procurando corregir y remediar los abusos de que adolecian entonces estos espectáculos, y que habian dado pretexto á la intolerancia para llamarlos escuela de inmoralidad, convirtiéndolos en recreacion honesta, y hasta provechosa. Las ordenanzas de Fernando VI, expedidas en 1753, con el título de *Precauciones que se deben tomar para la representacion de comedias, y debajo de cuya puntual observancia se permite que se ejecuten*, dan una cabal idea, así de la ilustracion y de la prudencia del rey, como de la índole, carácter y estado de estas fiestas en aquel tiempo, y de la marcha y progresos que iba haciendo la civilizacion en las costumbres públicas. Por la indicacion de algunos de sus artículos se verá la manera como se comenzó á regularizarlas.

1.º Que para evitar los desórdenes que facilita la oscuridad de la noche en concurso de ambos sexos, se empezarán las representaciones en los dos Corrales (los teatros del Príncipe y la Cruz que ya entonces existian) á las cuatro en punto de la tarde desde Pascua de Resurreccion hasta el día último de setiembre, y á las dos y media desde 1.º de octubre hasta Carnestolendas, sin que se pueda atrasar la hora señalada con ningún pretexto ni motivo, aunque para ello se interese persona de autoridad; cuidando los autores por su parte de no hacer inútil esta providencia con entremeses y sainetes molestos y dilatados, proporcionando el festejo y ciéndole al término de tres horas cuando mas, que es el suficiente á la diversion, y á que se logre el fin de salir de día.

2.º Que la tropa que va á auxiliar al alcalde, repartida en

las puertas de los Corrales, no permita que los coches se detengan despues que se apeen sus dueños, y los haga salir de la calle para ponerse en carrera en los sitios acostumbrados, guardando el mismo órden al salir de la comedia y dejando el del alcalde en la callejuela mas próxima, como es estilo, para que le tenga pronto en cualquiera urgencia que se le ofreciere del real servicio.

4.º Que no deje entrar en los Corrales ni estar en ellos persona alguna embozada, con gorro, montera ni otro disfraz que le oculte el rostro, pues todos deberán tenerlos descubiertos para ser conocidos, y evitar los inconvenientes que se ocasionan de lo contrario.

7.º Que ningun hombre entre en la cazuela con pretexto alguno, ni hablen desde las gradas y patio con las mujeres que estuvieren en ella; y á la salida de la comedia no se permitan embozados en los tránsitos de los aposentos, repartiéndose en ellos ministros y soldados de lo embaracen, y los lances que de lo contrario se pueden originar.

8.º Que en los aposentos principales (hoy palcos), segundos, terceros, ni alojeros, no ha de haber celosías altas, y que la gente que los ocupe esté con la decencia que corresponde, sin capa los hombres, y sin que las mujeres se cubran los rostros con los mantos.

15.º Que respecto á no tener el vestuario del Corral de la Cruz cuarto ó sitio separado para vestirse y desnudarse las cómicas, ejecutándolo á la vista de los cómicos, lo que no sucede en el del Príncipe por haber en él la separacion correspondiente, se pondrá para lo sucesivo en el de la Cruz igual precaucion y decencia.

18.º Que no se pueda en adelante representar en alguno de los dos Corrales comedias, entremeses, bailes ó sainetes, sin que primero se presenten por los autores de las compañías al vicario eclesiástico de esta villa, ó persona que á este fin destinase el arzobispo gobernador de este obispado, obteniendo su permiso, que se ejecutará sin alguna excepcion, aunque antes de ahora se hubiesen representado al público sin este requisito, y estuviesen impresas con las licencias necesarias.

19.º Que en la ejecucion de las representaciones, y con particularidad en las de los entremeses, bailes y sainetes, pondrán el mayor cuidado los autores de que se guarde la modestia debida, encargando á los individuos de sus compañías en los ensayos el recato y compostura en las acciones, no permitiendo bailes ni tonadas indecentes y provocativas, y que puedan ocasionar el menor escándalo.

20.º Que igualmente serán responsables los autores á la nota que pudiere causar cualquiera cómica de su compañía, que saliere á las tablas con indecencia en su modo de vestir, sin permitir representen vestidas de hombre sino de medio cuerpo arriba....

¡Cuánta distancia entre el espíritu de estas ordenanzas y el que dictó las consultas y los decretos de Felipe y Carlos II! A los que juzgando por las restricciones que aun se ponian al ejercicio de estos espectáculos á mediados del siglo XVIII, á los que viéndolos todavía sometidos á una censura puramente teocrática, puedan pensar que se habia adelantado poco en esta materia, nos cumple hacerles observar que era España en aquella época una de las naciones en que se hacian mas esfuerzos por desterrar anteriores preocupaciones, y por regularizar estos honestos recreamientos. En Italia los eclesiásticos que predicaban la cuaresma los prohibian á los fieles: el P. Tornielli privó de la asistencia al teatro á los habitantes de Novara, y Ginebra no permitia que se estableciese teatro dentro de la ciudad.

Los que hemos alcanzado otros tiempos, estos tiempos en que los soberanos y los gobiernos de las naciones mas cultas protegen, fomentan, impulsan estas diversiones que antes se proscrubian como una abominacion; en que se erigen magníficos y costosísimos coliseos con fondos de las areas reales ó de las rentas del Estado, y se subvencionan y sostienen por el erario público; en que los monarcas someten á la deliberacion de las asambleas legislativas la organizacion y reglamentos teatrales como objeto de leyes de alto interés nacional; en que un actor ó una actriz que alcance alguna celebridad

acumula en breve tiempo la opulenta fortuna á que nunca logra arribar tras dilatada y penosa carrera ni el sabio que ilustra á la humanidad desde la cátedra de la enseñanza, ni el que encanece haciendo justicia á los hombres en la noble profesion de la magistratura, ni el mismo que por largos años gobierne con acierto la complicada máquina de un Estado, tenemos mas motivos que nuestros mayores para comparar tiempos con tiempos, y para admirar cómo con el trascurso de los siglos se modifican las ideas, y con ellas las costumbres sociales; cómo han llegado de modificacion en modificacion, á trocarse del todo, poniéndose en contradiccion las épocas. Ideas hay que una vez descubiertas por la antorcha de una crítica ilustrada se puede asegurar que estarán perpetuamente en el catálogo de las verdades; ¿pero habrá igual seguridad de que respecto de otras no se incurra en extremos opuestos, igualmente distantes de la verdad y de la justicia? ¿Podemos estar ciertos de que la civilizacion va siempre bien encaminada y de que no se extravía nunca? De esto podrán juzgar mejor que nosotros los que despues que nosotros vengan á juzgar el presente y los anteriores siglos.

## X

En algunos capítulos de la narracion histórica de estos dos reinados, indicamos ya como uno de los mayores y mas apreciables beneficios que España recibió del advenimiento de la dinastía borbónica la restauracion literaria que comenzó á verificarse desde principios del siglo. En efecto, la España que despues de haber trasmitido su resplandor literario del siglo XVI á Francia y á otras naciones, habia ido quedando en una oscuridad lastimosa por las causas que en diferentes lugares hemos explicado, recibe á su vez en el siglo XVIII de aquella misma Francia la claridad que en otro tiempo ella le habia comunicado, con las modificaciones y las formas que el progreso intelectual siempre creciente imprime en cada época á la ilustracion literaria. Las mil lumbreras de gloria de que Luis XIV habia sembrado la Francia, los laureles con que la mano de aquel soberano habia coronado los ingenios, no fueron ejemplo perdido para los príncipes de su familia que vinieron á regir los destinos de la nacion española. Protectores decididos de las letras los primeros Borbones de España, comenzaron bajo su amparo las ciencias y las artes á sacudir el marasmo y á salir de la esclavitud en que habian estado sumidas en los últimos tiempos. Gloria será siempre de la primera mitad del siglo XVIII y de los soberanos que en ella reinaron la creacion de esos cuerpos literarios, que son al propio tiempo manantiales fecundos y depósitos perennes del saber; focos inagotables de luz, que están produciendo y alumbrando perpetuamente sin morir ni agotarse nunca á semejanza del sol.

Nacen, pues, en España bajo los dos primeros Borbones las Reales Academias de la Lengua, de la Historia y de las Nobles Artes. En Madrid, en Barcelona, en Cervera, en Sevilla, en Cádiz, en varios otros puntos de la Península, se levantan y organizan casi simultáneamente otras academias, universidades, escuelas y colegios, de medicina, de náutica, de buenas letras, de jurisprudencia, de ciencias eclesiásticas, de latinidad, de matemáticas, de casi todos los ramos de los conocimientos humanos; y casi todas nacen con una robustez que les augura larga y próspera vida. Mas de un siglo há que viven, y vivirán muchos mas, estas asociaciones de hombres doctos, que comunican su actividad á todas las inteligencias, y que sin embarazar los esfuerzos individuales enriquecen las letras con aquellas obras que solo pueden ser producto de la elaboracion lenta de los cuerpos colectivos, y del concurso y cooperacion de muchos ingenios y de muchas inteligencias reunidas. Pensóse ya entonces en establecer una academia general de Ciencias y Artes; pensamiento grandioso, que acogió gustosamente Fernando VI, y para el cual se dieron los primeros pasos, pero que no pudo tener realizacion, por falta de auxilios, y hasta de hombres, que era todavía muy naciente la restauracion literaria para que se hallaran ingenios eminentes en todos los ramos.

¡Cuán poco esfuerzo necesitan los príncipes para ganar el envidiable lauro de protectores de las letras y de la ilustra-

cion! Por lo comun preexisten y germinan las ideas civilizadoras en los entendimientos destinados en cada época á servir de guia á la humanidad, los espíritus suelen estar preparados, y solo necesitan para su desarrollo aquel impulso, aquel calor, aquella forma y aquella sancion que solamente puede imprimirles la autoridad del poder. Casi todas las academias que en el tiempo á que nos referimos se erigieron tuvieron su origen y su cuna en reuniones, tertulias, y conferencias que privada y espontáneamente celebraban los hombres eruditos para discutir y dilucidar las materias literarias objeto del respectivo estudio y particular aficion. La proteccion del príncipe venia despues, ó de propio impulso, ó á excitacion de aquellos beneméritos varones, á darles organizacion y regularidad, elevándolas á las clases de instituciones reales, convirtiéndolas en corporaciones del Estado, trasformándolas en órganos autorizados de verdades científicas ó de mérito artístico. ¡Gloria grande para los hombres ilustres que iniciaron la creacion de tan provechosos establecimientos, y loa no pequeña para los soberanos que con su proteccion y autoridad les dieron desarrollo, importancia suma, vida propia y perdurable!

No podemos dejar de hacer una observacion, que sin duda añadirá algunos quilates mas á la gloria de Felipe V. Los que de francés y de afecto á las cosas de Francia motejan á este príncipe, parece no haber reparado en un hecho honrosísimo, que á los ojos de todo español debe ser de un gran mérito. La primera corporacion literaria que se erigió y organizó bajo la real aprobacion y proteccion de Felipe V fué la Real Academia Española, cuyo objeto era cultivar, fijar, depurar la lengua castellana. La segunda corporacion científica que fundó y protegió con su régia munificencia fué la Real Academia de la Historia, cuyo instituto era perfeccionar la historia nacional. ¿Qué mayor y mas honroso testimonio podia dar el príncipe extranjero de que queria y se proponia hacerse español, que comenzar creando, protegiendo y fomentando institutos especiales destinados á cultivar, depurar y perfeccionar la lengua y la historia española? ¿Qué mas habria podido hacer un príncipe nacido y criado en nuestro suelo? Pero es lo notable que nadie lo hizo antes que él.

Tampoco debemos omitir el nombre de uno de los españoles que mas impulsaron al monarca á marchar por aquella gloriosísima senda; del ilustre y esclarecido prócer, que despues de haber servido á su patria en cinco vireinatos y desempeñado comisiones importantes en el extranjero, se propuso restaurar la literatura nacional, reunir á los mas ilustrados españoles, excitar su celo y su amor á las letras, buscar, como buscó y encontró, en las propicias disposiciones del soberano el fomento que necesitaban, y dar impulso y empuje á aquel movimiento intelectual que comenzó á principios del siglo. Este ilustre magnate, descendiente de otro magnate no menos ilustre de su mismo título, fué el marqués de Villena, duque de Escalona, don Juan Fernandez Pacheco, uno de los hombres que honrarán siempre los fastos literarios de España: el mismo que concibió el proyecto, y proyectos hay en cuya sola concepcion cabe gran gloria, de la creacion de una Academia universal de Ciencias y Artes.

Hízose extensiva esta aficion literaria á las damas de la primera nobleza, cuyos salones y tertulias eran una especie de academias amistosas y de confianza, al modo que en lo antiguo en las épocas mas florecientes para las letras habia sucedido en Atenas y en Roma, como aconteció en Córdoba en tiempo de la mayor ilustracion de los califas Omniadas, como en Madrid en la regeneracion literaria de los Reyes Católicos, y como estaba sucediendo en Versalles y Paris en el reinado de Luis XIV.

La índole y espíritu de esta restauracion literaria no se parece á la que se verificó en el siglo de oro de la literatura española. En el siglo XVI solo pudieron florecer y prosperar aquellos ramos del saber humano que no podian ser objeto ni de la recelosa suspicacia é intolerante severidad de adustos inquisidores, ni de la exquisita vigilancia de un soberano que no sufría la emision de una idea favorable á la despreocupacion. En el siglo XVIII el pensamiento se explaya con cierta libertad por el campo, en otro tiempo vedado, de la política,